



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 106/2019 LEY DE DECLARATORIA DE ZONA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR RIADA GRANIZADA, HELADA, INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y LLUVIAS INTENSAS.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 108. numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 407. numeral 1 de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, el Artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que, el Artículo 100 parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente declarar: desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32., establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el inciso c) de Artículo 39., de la Ley No 602 emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el 68 territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, según la nota enviada por el Ejecutivo Municipal recepcionada en secretaria del Concejo Municipal en fecha 26 de diciembre de 2018 CITE:GAMV N° 0556/2018 con Ref: SOLICITUD DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZON POR EVENTOS ADVERSOS DE (RIADA GRANIZADA, HELADA, INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y LLUVIAS INTENSAS.)



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, según el informe legal U.A.L N° 267/2018 realizado por Asesor Legal GAMV Abog. Benito Torrez Andaluz mismo que en su parte conclusiva y de recomendaciones manifiesta:

“LA Unidad de Asesoría Legal, en uso de sus legítimas atribuciones, Concluye y recomienda que existe la justificación técnica y legal para una DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL”

Que, conforme el informe técnico GAMV-UGR 0019/2018 realizado por la Responsable Unidad de Gestión de Riesgos Ing. CELEDONIO GOMEZ HUAYTA mismo que en su parte conclusiva y de recomendaciones manifiesta:

“Por todo lo expuesto y en consideración al presente informe técnico de la Unidad de Gestión de riesgo UGR del gobierno autónomo municipal de Villazon, tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos de los eventos climáticos adversos que actualmente vienen afectando de sobremanera en el municipio y en base con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, concluye y recomienda que existe justificación técnica para una DECLARACION de EMERGENCIA MUNICIPAL con aplicación en todo el territorio municipal y sea de forma expresa mediante el instrumento legal pertinente, para el cual se solicita el informe legal de la unidad pertinente y luego su emisión al concejo municipal para su aprobación y posterior declaratoria de emergencia municipal mediante una ley, por eventos climáticos adversos de riada granizada, helada, inundación, deslizamiento y lluvias intensas.”

El Concejo Municipal de Villazón en sesión extraordinaria N° 02/2019 de fecha 9 de enero de 2019, aprueba la “LEY DE DECLARATORIA DE ZONA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN”

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

DECRETA:

**LEY DE DECLARATORIA DE ZONA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN
DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR RIADA GRANIZADA, HELADA, INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y LLUVIAS INTENSAS.**

TITULO PRIMERO

Capítulo Único

Artículo 1.- Se declara situación de Emergencia Municipal en el Municipio de Villazón: Que se ven afectados por los Eventos: RIADA GRANIZADA, HELADA, INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y LLUVIAS INTENSAS en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 2.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal la aplicación del reglamento de gastos por emergencias y/o desastres y ejecute las acciones que el caso amerite.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Artículo 3.- Se ponga en conocimiento de la Gobernación del Departamento POTOSI y Defensa Civil la presente ley Municipal, quedando encargado para su cumplimiento el Alcalde municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS .

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE ANTE MÍ.

Cjal. EMILIO OMAR RIVERA GALARZA
PRESIDENTE DEL C.M.V.



Cjal. TEODOCIA VARGAS VENTURA
SECRETARIA DEL C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los...09...días del mes de ENE. 19. de 2019. años.



ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Jorge Fernando Añón Chuñgura
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CONCEJO MUNICIPAL